

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **GITAI GROUP SAS BIC**, identificado con NIT 900.247.262-9, representado legalmente por YANETH MARTINEZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.126.173 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (ii) **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**, identificado con NIT 804.002.667-8, representado legalmente por MARIA ELVIRA PINTO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.309.110 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO INTERVENTORES GC91**, representado legalmente por EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.539 de Bogotá D.C. según consta en documento privado del nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

- Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
- Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$250.437.083,00) M/CTE, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:***

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	\$ 65.265.312
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL	\$185.171.771
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 250.437.083

(...)”

- Que el tres (03) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- Que mediante documento privado del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
- Que mediante Comité Fiduciario No. 152 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha trece (13) de mayo del dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023** por el término de un (01) mes, es decir, desde el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024**, un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

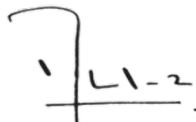
CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 1 al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el trece (13) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



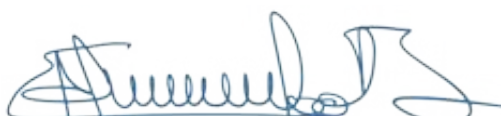
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL

C.C. 79.553.539

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORES GC91

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	--